



MINISTERIO  
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN TERRITORIAL EN  
MÁLAGA.

**CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO  
ASOCIADO A LA UNED "MARIA ZAMBRANO" DE  
MALAGA**

**Informe definitivo de auditoría de las cuentas anuales**

**Ejercicio 2019**

**Intervención Territorial en Málaga**



## **ÍNDICE:**

Pág.

<b>Opinión con salvedades .....</b>	<b>1</b>
<b>Fundamento de la opinión con salvedades .....</b>	<b>2</b>
<b>Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento .....</b>	<b>3</b>
<b>Cuestiones clave de la auditoría.....</b>	<b>4</b>
<b>Otras cuestiones: auditoría del ejercicio anterior.....</b>	<b>6</b>
<b>Responsabilidad de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED “María Zambrano” en relación con las cuentas anuales .....</b>	<b>7</b>
<b>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales..</b>	<b>8</b>
<b>Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios .....</b>	<b>9</b>



Al Presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED  
"María Zambrano",

## **Opinión con salvedades**

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Málaga, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" de Málaga, en adelante, el Consorcio, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



## Fundamento de la opinión con salvedades

1. La memoria presentada incumple el modelo y estructura que establece la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al definir como marco normativo de la información financiera la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Además, es incompleta, con numerosos apartados sin contenido o con contenido insuficiente o erróneo.

2. El Consorcio de Málaga realiza toda la gestión de gastos e ingresos siguiendo la normativa y fases contables presupuestarias, lo que supone utilizar el grupo 0 de “Cuentas de control presupuestario”, vulnerando la correcta aplicación de su plan contable específico, mencionado en el apartado anterior, en el que se ha eliminado el grupo 0 para los entes públicos con presupuesto estimativo.

3. La cuenta 46 “Deudores diversos” del balance está sobrevalorada en 50.650,44 €, debido a la contabilización errónea de las siguientes deudas de ejercicios anteriores:

- El cobro de la deuda pendiente de 2014 y 2015 correspondiente al Ayuntamiento de Ronda, por importe de 43.222,44 €, ha sido reflejado como si fuera un deudor del presente ejercicio, haciendo un cargo en la cuenta 4300 “Operaciones de Gestión” y un abono en la cuenta 7501, lo que ha provocado, en consecuencia, la sobreestimación de la cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Las devoluciones de los ejercicios 2018 y 2019 del 5% del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que el personal de administración y servicios del Consorcio percibió indebidamente, por un importe total de 7.428,00 €, al haber sido reintegradas mediante descuentos en nómina se han contabilizado por el neto, sin haber efectuado el abono correspondiente en la cuenta 46.

4. En la cuenta 6510 “Subvenciones a la entidad o entidades propietarias” se han contabilizado indebidamente las retribuciones satisfechas a los profesores-tutores por los servicios prestados por un importe de 476.411,33 €. Debería haberse registrado en la cuenta 623 “Servicios de profesionales independientes”.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.



## **Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento**

Llamamos la atención sobre el hecho de que, en julio de 2020, el Consorcio todavía no ha percibido la aportación ordinaria correspondiente al 2019 de la Diputación de Málaga (socio fundador) por importe de 200.000,00 €, como tampoco 6.000 € de Unicaja (socio fundador) correspondientes a la aportación adicional de 2018 para financiar los premios literarios. Esto supone el incumplimiento del artículo 16.4 de los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" en Málaga, de 23 de noviembre de 2016, que establece que estas aportaciones deben hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

La demora en el cobro de las aportaciones de sus socios, circunstancia habitual todos los años, provoca una permanente falta de liquidez que obliga al Consorcio a acudir a financiación externa, mediante la contratación de una línea de crédito, que en el ejercicio 2019 ascendió a 350.000 € y que ha supuesto unos gastos financieros de 9.052,82 €. La insuficiencia de financiación puede constituir una causa de disolución de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el artículo 33.1 de los citados Estatutos.

Este hecho indica la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.



## Cuestiones clave de la auditoría

Los aspectos relevantes de la auditoría son aquellas cuestiones clave que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en las secciones de Fundamento de la opinión con salvedades e Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

1. El programa informático de contabilidad no se adecúa a la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la UNED, puesto que es el que utilizan las Corporaciones Locales, entidades con presupuesto limitativo, y no está suficientemente adaptado a la naturaleza del Consorcio.

Este hecho, junto con la falta de criterios uniformes en el registro de determinadas áreas, ha dificultado enormemente el trabajo de auditoría, provoca una innecesaria complejidad en la llevanza de la contabilidad y genera, entre otras, las siguientes consecuencias:

- La utilización de numerosas cuentas no existentes en su plan contable, así como la utilización de múltiples cuentas con la misma denominación.
- Diferenciación entre cuentas presupuestarias y no presupuestarios cuando el Consorcio tiene presupuesto estimativo.
- La denominación de una cuenta netamente deudora como acreedora, cuenta 4490 "Acreedores no presupuestarios".
- Procedimiento contable incorrecto de regularización de las cuentas acreedoras y deudoras, con traspaso de sus saldos a las cuentas previstas en la Resolución de 10 de octubre de 2018, originando información desactualizada que obliga a llevar un control manual y externo a la contabilidad.
- No desagregación de cuentas deudoras ni acreedoras de modo que permitan un seguimiento más detallado de las deudas y derechos de cobro.
- La utilización de un programa contable presupuestario en vez de financiero provoca que las amortizaciones del inmovilizado deban realizarse manualmente al final del ejercicio. Esto ha originado que no se haya dotado la amortización anual de la cuenta 211 "Construcciones" activada por primera vez en el ejercicio pasado. Dicha amortización debería haberse realizado al coeficiente establecido en la Resolución Rectoral de la UNED de 26 de febrero de 2019, que establece las Instrucciones contables para que los Centros Asociados se adapten a la Resolución de 10 de octubre de 2018 de la IGAE, es decir, un 2%, lo que supone un importe de 17.087,65 €.

2. Respecto al inmovilizado:

- Falta de criterios específicos que determinen la categoría y cuenta de registro del inmovilizado, a los efectos de que coincidan los saldos del Libro Mayor y el registro auxiliar de inventario.
- El Inventario facilitado apenas contiene información sobre las amortizaciones, de hecho no figura ni la dotación del ejercicio, la amortización acumulada, vida útil, valor residual ni el valor neto contable, sólo



en las categorías de aplicaciones informáticas, elementos de transporte y bienes cedidos en adscripción donde figuran los coeficientes de amortización.

3. No se dotan las provisiones ni se aplican o abonan las ya existentes; por ejemplo, en el presente ejercicio procede la baja de la cuenta 142 "Provisión a largo plazo para responsabilidades", por importe de 6.491,91 €, al ser conocida la desestimación de la demanda presentada por cinco miembros del personal de administración y servicios relativa a la exigencia de reintegro del importe cobrado indebidamente al no aplicar el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
4. La demanda interpuesta por la antigua Directora del Consorcio por cese en su cargo debería haberse mencionado en la memoria de las cuentas anuales, puesto que el gestor tenía conocimiento de ello antes del cierre contable, como consta en el acta de la Junta Rectora de 13 de diciembre de 2019.
5. La colaboración en las certificaciones del BBVA tiene naturaleza de ingreso y se ha registrado indebidamente en la cuenta 555 "Partidas pendientes de aplicación", por importe de 2.000 €.



## Otras cuestiones: auditoría del ejercicio anterior

Con fecha 24 de septiembre de 2019 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2018 en el que expresamos una opinión favorable.





## **Responsabilidad de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED “María Zambrano” en relación con las cuentas anuales**

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.



## Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.



## Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

### 1.- Comprobación de la legalidad en la actividad contractual.

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la normativa contractual. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, no se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad. Estos incumplimientos, aun cuando no alcanza la materialidad establecida para afectar a la información financiera, son los siguientes:

- En cuanto al contrato de limpieza, se han vulnerado:
  - Los principios de libertad de contratación pública contenidos en el art. 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
  - El procedimiento de adjudicación vigente en el momento de la celebración del contrato, en concreto, el regulado en el Capítulo I del Libro III de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
  - La duración total del contrato previsto en el artículo 279 de la Ley 30/2007.
- En cuanto al contrato menor de asesoría laboral, se ha prorrogado continuamente vulnerando las sucesivas leyes de contratación pública, que lo prohíben expresamente, en concreto, el artículo 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 2.- Comprobación de la legalidad en materia de personal.

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la normativa laboral vigente, Convenio Colectivo de los trabajadores del Consorcio para el Centro Asociado “María Zambrano” de la UNED en Málaga. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por los aspectos que a continuación se detallan, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad. Estos incumplimientos, aun cuando no alcanza la materialidad establecida para afectar a la información financiera, son los siguientes:

- La anterior dirección del Consorcio acordó unilateralmente reconocer pluses retributivos cuando el artículo 5.1.a) del Convenio Colectivo estipula que es la Comisión de Seguimiento del Convenio la competente para la negociación, modificación y actualización del contenido del mismo. Estos pluses han sido suprimidos en noviembre de 2019 por la nueva dirección.
- No se respetan las condiciones establecidas en el artículo 13 del Convenio Colectivo en cuanto al método de reintegro de los préstamos al personal.

*Firmado electrónicamente por José María Rodríguez Abela*

*Interventor Territorial de Málaga*

---

Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED “María Zambrano”.

Informe de auditoría de cuentas anuales. Ejercicio 2019